

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO HM-DP 028/2018.

En ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a los 06 seis días del mes de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, comparecen por una parte los Ciudadanos **LICENCIADOS JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS, HIGINIO DEL TORO PÉREZ y EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA**; en sus calidades de Presidente Municipal Interino, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y Apoderado Legal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; a quienes en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se les designará conjuntamente como **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por la otra parte la Sociedad Mercantil denominada **"CAVSA COLIMA AUTOMOTRIZ" "S.A. DE C.V."**, representada en éste acto por el **C. RAMON DEL TORO VELASCO**, en su carácter de Apoderado General, mismo que manifiesta bajo formal protesta de conducirse con verdad, que no le han sido limitadas ni revocadas las facultades con las que comparece y a quien en el curso de éste instrumento jurídico se le denominará como **"EL PROVEEDOR"** y cuando se haga referencia a todos los contratantes, serán enunciados en conjunto como **"LAS PARTES"**.

Todos mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, mismos que manifiestan que es su deseo celebrar el presente Contrato de Adquisición de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 27 veintisiete del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho, se celebró **CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN"**, conocido como **"FORTASEG"**; estableciéndose en la **SEGUNDA** de sus **CLÁUSULAS**, referente a los **MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG"**, que de conformidad con el **"PRESUPUESTO DE EGRESOS"** y **"LOS LINEAMIENTOS, "LOS BENEFICIARIOS"** podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del **"FORTASEG"**: **MUNICIPIO Zapotlán el Grande \$10,486,344.00**. Y que *"A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:*

| | |
|-------------------|---|
| MUNICIPIO: | APORTACIÓN DE "LOS BENEFICIARIOS": |
|-------------------|---|

R

A

[Handwritten signature]

HM

✓

...

Zapotlán el Grande

\$2,097,268.80

En tanto que en su **CLÁUSULA "QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS."**, se acordó en que sería en dos ministraciones, correspondiendo la primera al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido y la segunda al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido.

SEGUNDO.- En Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento Número 64 de fecha 31 del mes de Mayo de la presente anualidad, en su **TERCER PUNTO; PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO PRIMERO** "Se valida y autoriza al Presidente Municipal las gestiones en la concertación de recursos así como la suscripción y firma del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública FORTASEG Ejercicio 2018 y su anexo técnico, con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de fecha 270 (sic) de febrero de 2018, quedando por ratificados toda actuación y gestiones que para el caso se hayan realizado".

TERCERO.- En el ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG", de data 27 veintisiete del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho, quedó asentado en el punto "2.3. **PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL.**

A. SUBPROGRAMA; FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

I. Conceptos de Gasto y Montos:

| SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA (INSTITUCIONAL) | | | | Unidad de medida | Meta | Costo Unitario | Total |
|--|------------------------------|-----|--|------------------|------|----------------|--------------|
| Destino | Partida Genérica | COG | Concepto | | | | |
| Equipamiento Institucional | Vehículos y equipo terrestre | 541 | Pick Up doble cabina equipada como patrulla con balizamiento | Pieza | 1 | \$639,209.60 | \$639,209.60 |

CUARTO.- Con fecha del 31 treinta y uno del mes de Agosto del año 2018 dos mil dieciocho, el **INGENIERO HÉCTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS**, en su carácter de Jefe de Proveduría y Secretario Ejecutivo de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande; tuvo a bien emitir el ACTA DE FALLO del CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 028/2018 **“ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO PICK-UP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO AUTO PATRULLA PINTADA Y ROTULADA DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA”**, derivada de la CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. Con el siguiente **FALLO**, que por su importancia se transcribe enseguida en la parte que interesa:

*“Por unanimidad de los integrantes de la Comisión de Adquisiciones se adjudica a la empresa de persona jurídica **CAVSA COLIMA AUTOMOTRIZ, S.A DE C.V.** En cumplimiento a lo previsto en el punto 19.7 de las bases del concurso que normaron el presente proceso, la totalidad de la partida, quedando obligada la adjudicataria a cumplir con todas y cada una de las características consignadas y requisitos señalados en Bases y las especificaciones ofertadas dentro de sus propuestas, tanto técnica como económica lo cual forma parte integral de las bases que normaron el presente proceso, toda vez que en forma conjunta resulto ser una propuesta solvente. Adjudicándose de acuerdo al siguiente orden”.*

| PARTIDA | IMPORTE (TOTAL DE LA PROPUESTA) |
|---|--|
| 5.4.1 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE | \$ 638,423.00 |

Con base en los anteriores antecedentes, **“LAS PARTES”** manifiestan las siguientes

DECLARACIONES:

I.- “EL AYUNTAMIENTO”, DECLARA QUE:

A) Es un Ente Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 38 fracción V, 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva del Ayuntamiento.

B) Mediante Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento Número 59 de fecha 23 veintitrés de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho, en el Punto 9 del orden del día, fue aprobado por mayoría calificada, el acuerdo que autoriza que a partir del día 28 veintiocho de ése mes de Marzo, el Licenciado Juan Manuel Figueroa Barajas, funja como Presidente Municipal Interino.

C) Mediante Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento Número 72 de fecha 29 veintinueve de Agosto del año 2018 dos mil dieciocho, en el Séptimo Punto del orden del día, fue aprobado por mayoría calificada, el **PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO PRIMERO** que autoriza *“designar como apoderado legal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, al Director Jurídico Lic. Eduardo Martínez Tejeda, con poder general judicial amplio y bastante en los términos y con las facultades que se describen en la presente iniciativa...”*. Leyéndose en el cuerpo del Acta de Ayuntamiento correspondiente, entre otras cuestiones, lo siguiente: *“...para que represente al Ayuntamiento a partir del día 30 de Agosto hasta el 30 treinta de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, otorgándole las siguientes facultades y atribuciones: 1. Firme y suscriba convenios y contratos que celebre el Ayuntamiento con motivo de sus funciones de derecho público, ante particulares, Dependencias Oficiales Federales o Estatales. Así mismo, en los contratos privados de carácter civil, mercantil o cualquier otro en los que comparezca el Municipio...”*. Punto PROTOCOLIZADO mediante ESCRITURA 4,590 CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA, pasada ante la fe del Notario Público Titular Número 1 uno de esta Municipalidad, correspondiente a la Región 06 seis, Sur.

D) Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Contrato, en virtud del **ACTA DE FALLO**, a que se hace referencia en el **ANTECEDENTE CUARTO** del presente Contrato. *“...con fundamento en el artículo 36 Bis. Fracción I, artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los artículos 15, 16, 17, 26, 28 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios Públicos para el Municipio de Zapotlán el Grande...”*.

E) Señala como su domicilio para los efectos de éste Contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; Código Postal 49000, y que su registro Federal de Contribuyentes es **MZG8501012NA**.

II.- DECLARA “EL PROVEEDOR”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

A) Acredita la existencia de su representada y el carácter con que comparece, con la exhibición de las copias simples de las ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMEROS 30,633 TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES y 35,438 TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO, otorgada la primera de ellas el día 23 veintitrés del mes de Julio del año 2015 dos mil quince, ante el Licenciado **PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, Notario Público Número 35 treinta y cinco de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco; presentando anotación de haber sido registrada bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **221737 * 1**, de la OFICINA REGISTRAL DE COLIMA; en tanto que la segunda el día 18 dieciocho del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis, ante el Licenciado **SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA**, Notario Público Número 15 quince de Tlaquepaque, Jalisco y Zona Conurbada de Guadalajara; así mismo exhibe copia simple de su Credencial para Votar con clave de elector **TRVLRM65081206H100**, expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral.

B) La Sociedad Anónima que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyente, según copia simple que exhibe de la CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL, de fecha 27 veintisiete del mes de Julio del año 2015 dos mil quince: **CCA15072353A**.

C) Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, que cuenta con la organización, equipo, recursos económicos, contables, financieros, humanos y cuanto sea necesario para cumplir con el objeto de éste Contrato; poniendo para ello toda su experiencia, conocimientos y aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo.

D) La Sociedad Mercantil de la que es representante, tiene por objeto, entre otros: "1). *La compra, venta importación, exportación consignación, arrendamiento y, en general, la comercialización de toda clase de camiones y camionetas*"; así como "8).- *Celebrar toda clase de contratos actos y negocios jurídicos –enunciativa y no limitativamente: civiles, mercantiles, laborales o administrativos-, con personas físicas o jurídicas mexicanas o extranjeras, que sean necesarios o convenientes para las actividades de la Sociedad*".

E) Señala como su domicilio fiscal para los efectos de éste Contrato, el ubicado en la finca marcada con el número 700 de la Avenida CARLOS DE LA MADRID BEJAR, entre las calles DE LA CABAÑA y PARICUTIN, Colonia COLIMA CENTRO del Municipio de COLIMA, COLIMA; Código Postal 28000.

Previo a la firma del presente Contrato, "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar para su cotejo, original o copia certificada de los documentos antes descritos.

Todos los documentos descritos tanto en los ANTECEDENTES como en las DECLARACIONES del presente Contrato, se agregan al mismo y pasan a formar parte integral de él.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: EI OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA ADQUISICIÓN POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" A "EL PROVEEDOR", DE "UN (1) VEHÍCULO TIPO PICK-UP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO AUTO PATRULLA PINTADA Y ROTULADA DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA".

Con las siguientes especificaciones técnicas:

| |
|--|
| PARTIDA 1: UN VEHÍCULO DOBLE CABINA V6 4X2 MODELO 2018 EQUIPADA COMO AUTO PATRULLA PINTADA Y ROTULADA DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG |
|--|

| |
|--|
| CONCEPTO: VEHÍCULO DOBLE CABINA V6 4X2 MODELO 2018 |
|--|

| |
|---------------------------|
| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS |
|---------------------------|

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Motor de 3.3 V6 Ti-VCT con 290 hp y 265 lb.pie• Transmisión automática de 6 velocidades• Frenos de disco ventilados, ABS y EBD (Distribución electrónica de la fuerza de frenado) en las cuatro ruedas.• Puertos USB de carga inteligente |
|--|

- Bolsas de aire frontales para el conductor, pasajeros y laterales tipo cortina
- Ganchos de soporte hechos en acero en la caja pick-up
- Paquete de arrastre
- 3 modos de manejo
- Aire acondicionado manual
- Volante de posiciones
- Pantalla LCD 4.2 pulgadas en consola central
- Radio AM/FM/CD/Aux, reloj y 6 bocinas
- Espejo retrovisor día y noche
- Asientos delantero en tela, tipo banca de ajuste manual, portavasos, descansabrazos y área de almacenamiento bajo el asiento central.
- Cristales eléctricos con función de bajada y subida en un solo toque.
- Alarma perimetral
- Sistema de entrada remota (dos controles), entrada iluminada y sistema de cerrado automático.
- Sistema de monitoreo de presión de llantas
- Llantas 245/70R17

CONCEPTO: EQUIPAMIENTO DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TORRETA DE SÚPER LEDS CON BARRA DE TRÁFICO

BARRA DE LUCES (TORRETA) DE UN NIVEL DE PERFIL BAJO CON TECNOLOGÍA 100% A BASE DE LEDS.

CON CUATRO TIPOS DIFERENTES DE MÓDULOS DE LEDS:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten checkmark]

MÓDULO DE 12 DIODOS (LIN12) PARA LUCES DIAGONALES (ESQUINEROS).

MÓDULO DE 3 DIODOS (CON3) PARA LUCES INTERMITENTES - DIRECCIONALES,

MÓDULO DE 3 DIODOS (LR11) PARA LUCES CALLEJONERAS (ALLEY).

MÓDULO DE 6 DIODOS (LR11) PARA LUCES DE TRABAJO (TAKE DOWN).

ESTRUCTURA.- BASE DE LA TORRETA EN UNA SOLA PIEZA DE ALUMINIO EXTRUIDO.

LA BASE DE LA TORRETA SOPORTA TODOS LOS COMPONENTES DE LA MISMA.

EL MONTAJE Y SELLADO DE LOS DOMOS EXTERIORES SOBRE LA BASE ANTERIOR SOBRE UN EMPAQUE DE POLIURETANO, PARA IMPEDIR EL PASO DE AGUA Y POLVO.

CADA UNO DE LOS DOMOS ASEGURADOS A LA BASE POR 4 TORNILLOS INOXIDABLES PARA GARANTIZAR QUE NO SE DESPRENDAN CON LA PRESIÓN DEL AIRE O LA VIBRACIÓN PROPIA DE LA UNIDAD.

NO SE ADMITE LA SUJECIÓN DE LOS DOMOS CON GRAPAS.

DIMENSIONES MÁXIMAS: LARGO: 44" (112.0 CM.), ANCHO: 12" (304 MM.), ALTO: 2-1/2" (64 MM).

LOS COLORES DE LOS DOMOS EXTERIORES DE LA TORRETA EN COLOR CRISTAL, CON RECUBRIMIENTO ESPECIAL DEDICADO PARA PROTECCIÓN CONTRA RAYOS UV, DECOLORACIÓN Y MAYOR RESISTENCIA A IMPACTOS.

INSERTOS DE COLOR EN POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA, UBICADOS AL INTERIOR DE LOS DOMOS, INSTALADOS EN CADA LÁMPARA DE ACUERDO AL COLOR DE LA MISMA, PARA DENOTAR PRESENCIA AÚN CON LAS LÁMPARAS APAGADAS.

SOPORTES DE MONTAJE AJUSTABLE DE NYLON ZYTEL IRROMPIBLES Y RESISTENTES A LA VIBRACIÓN.

GARANTÍA EN LOS MÓDULOS DE LEDS DE 5 AÑOS.

CUMPLIMIENTO DE LA NORMA INTERNACIONAL SAE J845.

CONFIGURACIÓN:

4 LÁMPARAS DIAGONALES – ESQUINERAS EN LOS EXTREMOS DE 12 LEDS IV-G (LIN12-SUPER LED) CADA UNA, 2 EN COLOR ROJO DEL LADO DEL CONDUCTOR Y 2 EN COLOR AZUL DEL LADO DEL COPILOTO, CON PROYECCIÓN DE LUZ A 360° PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMA

INTERNACIONAL SAE-J845. ESTAS LÁMPARAS CON LA FUNCIÓN DE LUZ DE CRUCERO.

4 LÁMPARAS DIRECCIONALES FRONTALES CON UN MÁXIMO DE 3 LEDS IV-G (CON3-SUPER LED) CADA UNA, 2 EN COLOR ROJO DEL LADO DEL CONDUCTOR Y 2 EN COLOR EN COLOR AZUL DEL LADO DE COPILOTO.

2 LÁMPARAS DE TRABAJO (TAKE DOWN) DE 6 LEDS IV-G (LR11-SUPER LED) CADA UNA EN COLOR CRISTAL, UBICADAS AL FRENTE DE LA TORRETA, CON FUNCIONAMIENTO EN FORMA FIJA.

2 LÁMPARAS LATERALES CALLEJONERAS (ALLEY) DE 3 LEDS IV-G (LR11-SUPER LED) CADA UNA EN COLOR CRISTAL, UBICADAS EN LA PARTE LATERAL DE LA TORRETA, CON FUNCIONAMIENTO FIJO E INDEPENDIENTE.

1 BARRA DE TRÁFICO EN LA PARTE TRASERA COMPUESTA DE 6 LÁMPARAS CON UN MÁXIMO DE 3 LEDS IV-G (CON3-SUPER LED) CADA UNA, EN COLOR ÁMBAR, CON LAS 4 FUNCIONES BÁSICAS: IZQUIERDA-DERECHA, DERECHA-IZQUIERDA, CENTRO A LOS EXTREMOS Y FLASHEO.

TOTAL DE LEDS EN LA TORRETA: 96 LEDS.

FUNCIONES:

1.- INTERMITENCIA DE LA PARTE FRONTAL DE LA TORRETA.

2.- INTERMITENCIA DE LA PARTE TRASERA DE LA TORRETA.

3.- AL ACTIVAR LAS FUNCIONES 1 Y 2 DE MANERA CONJUNTA, LAS LÁMPARAS DE TRABAJO Y CALLEJONERAS EN AUTOMÁTICO SE ACCIONAN EN MODO FLASHEO, ACTIVANDO ASÍ EL MODO EMERGENCIA DE LA TORRETA.

4.- ACTIVACIÓN EN MODO FIJO DE LAS LÁMPARAS DE TRABAJO (TAKE DOWN).

5.- ACTIVACIÓN EN MODO FIJO DE LA LÁMPARA CALLEJONERA IZQUIERDA.

6.- ACTIVACIÓN EN MODO FIJO DE LA LÁMPARA CALLEJONERA DERECHA.

7.- FUNCIÓN DE BARRA DE TRÁFICO CON DIRECCIONAMIENTO DERECHA-IZQUIERDA.

8.-FUNCIÓN DE BARRA DE TRÁFICO CON DIRECCIONAMIENTO IZQUIERDA-DERECHA.

AL ACTIVAR LAS FUNCIONES 7 Y 8, LA BARRA DE TRÁFICO EN AUTOMÁTICO REALIZA DIRECCIONAMIENTO CENTRO-EXTREMOS.

9.- FUNCIÓN LUZ CRUCERO: AL NO TENER NINGUNA FUNCIÓN EN OPERACIÓN Y ACTIVANDO ÉSTA FUNCIÓN, EN AUTOMÁTICO LAS LÁMPARAS ESQUINERAS SE ACTIVAN EN MODO LUZ

CRUCERO (LUZ FIJA DE MANERA TENUE).

10.- FUNCIÓN BAJA INTENSIDAD: AL TENER ACTIVA CUALQUIER FUNCIÓN DE INTERMITENCIA Y ACTIVANDO ÉSTA FUNCIÓN, EN AUTOMÁTICO LAS LÁMPARAS DIRECCIONALES FRONTALES Y TRASERAS REDUCIRÁN LA INTENSIDAD DE LUZ (BAJA INTENSIDAD)

SIRENA ELECTRÓNICA DE 100 WATTS DE POTENCIA.-4 TONOS PERMANENTES: WAIL, YELP, PIERCER.

CLAXON DE AIRE TIPO HORN (PATO). SISTEMA DE OPERACIÓN A MANOS LIBRES DESDE EL VOLANTE DEL VEHÍCULO. INTERFASE PARA LA RETRANSMISIÓN DEL RADIO TRANSRECEPTOR. CONTROL MANUAL DE VOLUMEN DEL MICRÓFONO. DOS TIPOS DE OPERACIÓN MANUAL FIJO Y MOMENTÁNEO. LED INDICADOR DEL ESTATUS DE LA BOCINA. ILUMINACIÓN NOCTURNA DEL TABLERO. MICRÓFONO DE USO RUDO Y UNIDIRECCIONAL PARA VOCEO. PROTECCIÓN CONTRA POLARIDAD INVERTIDA. FUSIBLE DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS. MEDIDAS: ALTO: 2-1/4" (57 MM.); LARGO: 5-7/8" (149 MM.); ANCHO: 5-3/4" (146 MM.)

CUMPLE CON LA NORMA INTERNACIONAL SAE J1849. 2 AÑOS DE GARANTÍA

BOCINA DE 100 W DE POTENCIA DE SALIDA. DISEÑO COMPACTO PARA SU INSTALACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO. CON BASE NYLON ZYTEL PARA SUJECIÓN, RESISTENTE A LA INTEMPERIE, VIBRACIÓN Y CORROSIÓN. ALTURA 165 MM. ANCHURA 165 MM. PROFUNDIDAD 73 MM. PESO 4 LIBRAS (2.12 KGS). SENSIBILIDAD 123 DB. SALIDA 100 WATTS. CUMPLE CON LA NORMA INTERNACIONAL SAE J1849. 2 AÑOS DE GARANTÍA.

BALIZAMIENTO PARA PATRULLA. DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD FORTASEG

PINTURA EN 3 TONOS A PUERTA CERRADA DE ACUERDO A MANUAL DE IDENTIDAD DE LA CORPORACIÓN, PINTURA DE ALTA CALIDAD. SE SUJETARÁ A LOS SIGUIENTES COLORES: AZUL MARINO DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD METÁLICO PLATA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: PANTONE 8180C (75%), SELECCIÓN DE COLOR C=46.570, M=32.55, K=10, VALORES EN MEDIOS AUDIOVISUALES: R=152, G=161 Y B=171, Y 3) BLANCO, SELECCIÓN DE COLOR: C=0, M=0, K=0, VALORES EN MEDIOS AUDIOVISUALES: R=255, G=255 Y B=255

TUMBABURROS CON SIGLAS PARA PICKUP DE PLACA DE ACERO ASTM-36-A DE ¼" CON DOS TRAVESAÑOS DE TUBO DE 2" CALIBRE 16 Y UN TRAVESAÑO CENTRAL DE LÁMINA DE 1/8" DE ACERO, TENIENDO LA PARTE CENTRAL LAS SIGLAS "PERSONALIZADAS" CORTADAS CON RAYO LÁSER Y CON RESPALDO DE ACERO INOXIDABLE, ESPEJO PARA RESALTAR LETRAS Y CON ANCLAJES DE ACERO DE ¼" REFORZADOS AL CHASIS, CON TOPES DE PROTECCIÓN DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD EN LA PARTE FRONTAL. ANILLETES SOLDADOS AL TRAVESAÑO INFERIOR FABRICADOS CON REDONDO MACIZO DE ½". PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE DE POLIÉSTER EN

POLVO ELECTROSTÁTICO, HORNEADO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV.

GARANTÍA 2 AÑOS.

ESTRUCTURA TUBULAR DE 3 ARCOS DE 2 ½ PULGADAS DE DIÁMETRO CAL. 16 DOBLECES CON RADIO 5" CON DOS MARCOS DE 102.05 CM. DE ALTO, UNO EN LA PARTE POSTERIOR Y OTRO EN LA PARTE MEDIA DE LA BATEA Y UN TERCER MARCO EN LA PARTE PEGADA A LA CABINA DE 88.05 CM. DE ALTO. ESTAS ALTURAS SON DEL FILO DE LA BATEA HACIA ARRIBA Y AL PAÑO INTERIOR DEL TUBO, CON BASES DE SUJECIÓN DE PLACA DE ACERO ASTM-36-A DE 3/16" Y PTR DE 1 PULGADAS CAL. 11, ESTO SUJETANDO A LOS ORIFICIOS SUPERIORES DEL PAÑO DE LA BATEA. ESTO ES PARA DARLE MAS RESISTENCIA Y EN UNA VOLCADURA NO SE ARRANQUE LA LAMINA DE LA BATEA, Y CON TRES PASAMANOS DE TUBO DE 1" CAL. 16, UNO EN CADA EXTREMO DEL MARCO POSTERIOR Y OTRO EN LA PARTE SUPERIOR Y CON DOS PASAMANOS DE SUJECIÓN DE LONA, LATERALES A LA ESTRUCTURA. PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE. CON SIGLAS " PERSONALIZADAS EN LA PARTE POSTERIOR, Y FRONTAL

LONA DE PLÁSTICO CON MICA TRANSPARENTE TRASERA, CON CIERRES LATERALES Y CONTACTEL PARA SU UNIÓN A LA JAULA METÁLICA CON 6 FIJACIONES LATERALES, 2 DELANTERAS Y 10 SUPERIORES

CAPACIDAD ELÉCTRICA SUFICIENTE PARA INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN MÓVIL.

BANCA TRASERA CON PORTA ESPOSAS.  FABRICADA CON TUBO REDONDO DE 1 1/4" Y DE 1" CALIBRE 16. EL ASIENTO Y EL RESPALDO SON DE LÁMINA DE 1/16" BARRENADA CON HOYOS DE 900 MILÉSIMAS DE PULGADA DE DIÁMETRO DEJANDO SIN BARRENAR LA ZONA DE SOLDAR A LA ESTRUCTURA TUBULAR. PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE EN POLIÉSTER ELECTROESTÁTICA EN POLVO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV. CON SIGLAS CORTADAS CON LASER " PERSONALIZADAS " EN LA PARTE POSTERIOR, Y FRONTAL

CONSOLA CENTRAL EN LÁMINA PARA LA INSTALACIÓN DE LA SIRENA Y BOTONES DE CONTROL DE LUCES.

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO: El importe total adjudicado, es por la cantidad neta de **\$638,423.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.)**, misma que es fija y que será pagada a "EL PROVEEDOR" por parte de "EL AYUNTAMIENTO", en una sola exhibición contra entrega de la mercancía, a entera satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con cargo a la partida **5.4.1** de Vehículos y Equipo Terrestre, y que se desglosa de la siguiente manera:

| | |
|-----------------------|----------------------|
| COSTO UNITARIO | \$ 550,364.66 |
| I.V.A. | \$ 88,058.34 |
| TOTAL | \$ 638,423.00 |

Dicho pago, quedará sujeto a la ministración de la totalidad de los recursos a “**EL AYUNTAMIENTO**”, por parte de la Federación.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que al efecto le indique “**EL AYUNTAMIENTO**”, así como cualquier otro documento que se le requiera para los correspondientes movimientos administrativos.

CUARTA.- DE LA ENTREGA: El suministro total por parte de “**EL PROVEEDOR**”, del bien materia del presente Contrato, **DEBERÁ DE REALIZARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 VEINTE DÍAS HÁBILES**, a partir de la firma del presente Contrato.

Dicho bien deberá de ser entregado en la Avenida Cristóbal Colón número 62, entre las calles de Pascual Galindo Ceballos y Lázaro Cárdenas de la Colonia Centro, de la Zona Urbana de Ciudad Guzmán, Jalisco; **en una sola exhibición**, a petición y entera satisfacción del Área de Seguridad Pública.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES: Manifiesta “**EL PROVEEDOR**”, que el bien objeto de éste Contrato, tendrá una garantía de 3 tres años o 60,000 (sesenta mil) kilómetros en el vehículo y de 5 cinco años en el equipamiento, con carta membretada y apostillada por Notario Público, así mismo 1 un año más por el Distribuidor Nacional o Local, con membrete simple y firma, además deberá de contar con Certificado ISO 9001: 2008 en torreta y sirena y SAE de torreta y sirena, contado a partir de la fecha de entrega total del bien materia del presente Contrato. Esta garantía tendrá como objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se llegaren a presentar o el incumplimiento de las especificaciones técnicas originalmente convenidas en el bien suministrado. Para el caso de que ocurra cualquiera de las anteriores circunstancias, “**EL AYUNTAMIENTO**” primeramente procederá a la devolución del mencionado bien, requiriendo a “**EL PROVEEDOR**” por escrito por una sola ocasión para que obligadamente se avoque a su reposición inmediata, sin que para ello medie condición alguna; de no hacerlo, “**EL AYUNTAMIENTO**” podrá exigir el cumplimiento forzoso con el resarcimiento de daños y perjuicios, ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 1949 del Código Civil Federal y su correlativo 1784 del Código Civil del Estado de Jalisco; pudiendo hacer efectiva la fianza otorgada para esos efectos, que se estipula en la cláusula siguiente.

SEXTA.- FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por “**EL PROVEEDOR**” con la suscripción del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con lo que se estatuye en los artículos

45 fracción XI, 48 fracción II y 49 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá otorgar fianza por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato, por Institución de Fianzas Mexicana debidamente autorizada, por el término de 1 un año, contado a partir de la fecha de la entrega total del bien por el suministrado y siempre a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**, como es que ha quedado señalado en la cláusula que antecede, y **CONSTITUIRLA EN FAVOR DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**. Ésta fianza tendrá por objeto responder por defectos de fabricación y vicios ocultos. En tanto **"EL PROVEEDOR"** no otorgue la mencionada fianza, no se perfeccionará el presente Contrato.

La póliza de la fianza que se expida, deberá presentarse dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la firma de éste Contrato y quedar sujeta a las previsiones siguientes que quedaran reproducidas expresamente en la misma:

1. La presente fianza garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del **CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO HM-DP 028/2018**, celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y la Sociedad Mercantil denominada **"CAVSA COLIMA AUTOMOTRIZ" "S.A. DE C.V."**, y responderá por los defectos de fabricación y/o vicios ocultos que en su caso llegare a presentar el bien que mediante el cual se adquiere y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.
2. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
3. Estará vigente hasta que el suministro de los bienes haya sido recibido en su totalidad y a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"** y durante el lapso de 1 un año siguiente a partir de la fecha de entrega.
4. En caso de prórroga de la vigencia del Contrato que garantiza, se entenderá que la presente fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**.
5. Para que sea cancelada la presente fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
6. La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por Autoridad o Tribunal competente.
7. La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la fianza por ella otorgada; así como a la competencia de los Tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial con residencia en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SÉPTIMA.- PRÓRROGAS: **"EL AYUNTAMIENTO"** puede autorizar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando se presenten

circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente Contrato, previo análisis de la documentación que presente **"EL PROVEEDOR"**. Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito un Convenio de prórroga en un plazo máximo de **03** tres días hábiles siguientes a aquel en que haya ocurrido el evento que lo motiva y siempre dentro de la vigencia del referido Contrato.

OCTAVA.- DE LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: **"EL PROVEEDOR"** no podrá bajo ninguna circunstancia divulgar por cualquier medio de información o forma la contratación del bien que proveerá a **"EL AYUNTAMIENTO"**, sin su autorización por escrito, lo anterior por causas de Seguridad Pública.

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: **"EL AYUNTAMIENTO"**, sin perjuicio de lo determinado en la cláusula **QUINTA.-** de éste Instrumento Jurídico, podrá en cualquier momento rescindirlo administrativamente, conforme al procedimiento establecido en el numeral 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; cuando **"EL PROVEEDOR"**:

- I. Extinga la Persona Jurídica que representa;
- II. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga o de quiebra;
- III. No otorgue las garantías en el plazo y condiciones establecidas en éste Contrato;
- IV. Demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste Contrato;
- V. Se niegue a reponer de manera inmediata todos o alguna parte del bien que haya suministrado en razón del presente Contrato, que se haya detectado como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VI. No ajuste el bien a entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a las especificaciones técnicas dadas por el mismo en el presente Contrato;
- VII. Incumpla con el compromiso adquirido al momento de la suscripción del presente Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"EL AYUNTAMIENTO"**; y
- VIII. En general, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas de la firma del presente Contrato.

DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL: El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a la luz del presente Contrato, estará bajo su responsabilidad única y directa y por lo tanto en ningún momento se considerará a **"EL AYUNTAMIENTO"** como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario; por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad civil, laboral, fiscal o en materia de seguridad social para con el.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada de entrega del bien materia del presente Contrato, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se le penalizará con el importe del 1% uno por ciento

del total del monto a pagarle, por cada día de demora del bien no suministrado. Dicha pena se le descontará de la liquidación que deba hacerse. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del bien, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del bien entregado con atraso; bajo la siguiente:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = pca$

Dónde: Pd: corresponde a la Penalización diaria;

Nda: al Número de días de atraso;

Vbsepa: al Valor del bien o servicios entregados o prestados con atraso y

Pca: a la Pena Convencional aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES: Si al recibirse el bien contratado y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con el **"EL AYUNTAMIENTO"** a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, el importe de las mismas se deducirá de la cantidad a cubrirse por el mismo y si no fuera suficiente, se hará efectiva en su contra, la fianza de cumplimiento del Contrato.

DECIMA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente Contrato será a partir de su firma, y hasta por un año calendario siguiente y quedará sujeta hasta el término de la garantía que se estipula en la cláusula **SEXTA.-** del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para el caso de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato o de las derivadas del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, **"LAS PARTES"** aceptan someterse en primer término a los Procedimientos de Mediación o Conciliación, aplicándose los Métodos Alternos para la Solución de Conflictos. Para el caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en ésta Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y consecuencias legales del presente Contrato, y por no existir dolo, lesión error mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez; lo firman de conformidad, al margen y al calce sobre su nombre, por cuadruplicado, ante la presencia de 2 dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; el día 06 seis del mes de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.



POR "EL AYUNTAMIENTO":

C. LICENCIADO JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS.
Presidente Municipal Interino.

C. LICENCIADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ.
Secretario General.

C. LICENCIADO EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA.
Apoderado Legal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.



POR "EL PROVEEDOR":

"CAVSA COLIMA AUTOMOTRIZ" "S.A. DE C.V."
C. RAMON DEL TORO VELASCO.
Apoderado General.

TESTIGOS:

C. LICENCIADO FRANCISCO FRÍAS VÁZQUEZ.
ASISTENTE JURÍDICO.

C. INGENIERO HÉCTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS.
COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA.

La presente hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO "HM-DP 028/2018", celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y la Sociedad Mercantil "CAVSA COLIMA AUTOMOTRIZ" "S.A. DE C.V."; el día 06 seis del mes de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, consta de 17 diecisiete fojas útiles por uno sólo de sus lados.

✓

AVISO DE PRIVACIDAD H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Avenida Cristóbal Colon, de esta Ciudad Guzmán, Jalisco, en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios hace extenso que el objeto de este sujeto obligado de recabar datos personales es posibilitar el ejercicio de sus atribuciones y facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico –incluyendo trámites y servicios–, mismos datos que son objeto de la protección que se establece en las leyes aplicables. **Con relación a la transferencia de información confidencial, los terceros receptores de los datos personales deberán acreditar el interés jurídico que deberá estar fundado y motivado a fin de justificar la correcta utilización de los mismos.** Por lo anterior, se indica que la información confidencial que se recabe física o electrónicamente, será utilizada únicamente para el seguimiento del presente instrumento jurídico, los distintos trámites, servicios y asuntos administrativos que brinda el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El sitio para consultar el aviso de privacidad integral es:

<http://www.ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=ccb92de5-a327-478c-bffe-5337cf3d87f9>

✍